

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 24 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se amplía el ámbito de la agrupación de defensa sanitaria de Antequera con la inclusión de los términos municipales de Cuevas de San Marcos y Humilladero (Málaga).

A la vista de la documentación presentada por D. José Carrasco Mantilla, como responsable del colectivo de ganaderos de porcino integrantes de la Agrupación de Defensa Sanitaria de Antequera (Málaga), y de acuerdo con la propuesta formulada por la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de la citada provincia, he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas, a aprobar la ampliación del ámbito de dicha Agrupación de Defensa Sanitaria, incluyéndose en ella los términos municipales de Cuevas de San Marcos y Humilladero, aumentando en cinco los porcinocultores integrantes y el efectivo porcino en 72 reproductores y 300 animales de cebo.

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con el fin de su publicación en el BOE, de acuerdo con lo que preceptúa el apartado C, punto 3 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 24 de septiembre de 1987.- El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

RESOLUCION de 6 de octubre de 1987, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de granja de protección sanitaria especial a la explotación ganadera San Francisco, propiedad de Jurado y Olmedo, S.A., del término municipal de Málaga.

A solicitud de «Jurado y Olmedo, S.A.», para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la de su propiedad de especie porcina, clasificada como de Producción baja el número de registro municipal 10, situado en el término de Málaga.

Vistos los informes preceptivos y realizados los comprobaciones sanitarios previstas en la legislación vigente, artículo 1º punto 2, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartadas 1º y 3º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 6 de octubre del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese lo presente Resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 6 de octubre de 1987.- El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 9 de octubre de 1987, por la que se crea la agencia de lectura de Pedroche (Córdoba).

Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Pedroche, solicitando la creación de una Agencia de Lectura en dicha localidad.

Visto, asimismo, el Concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Córdoba en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Agencia, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de Servicio del Centro Andaluz de Lectura de la Consejería de Cultura, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de Bibliotecas he tenido a bien resolver, lo siguiente:

Primero: Crear la Agencia de Lectura de Pedroche.

Segundo: Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento

de Pedroche y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas.

Tercero: Aprobar los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la referida Agencia.

Sevilla, 9 de octubre de 1987

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ORDEN de 13 de octubre de 1987, por la que se crea la Biblioteca Pública de Almachar (Málaga).

Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Almachar, solicitando la creación de una Biblioteca Pública en dicha localidad.

Visto, asimismo, el Concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Málaga en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de Servicio del libro y Bibliotecas de la Consejería de Cultura, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de Bibliotecas he tenido a bien resolver, lo siguiente:

Primero: Crear la Biblioteca Pública de Almachar.

Segunda: Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Almachar y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas.

Tercero: Aprobar los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la referida Biblioteca.

Sevilla, 13 de octubre de 1987

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ORDEN de 13 de octubre de 1987, por la que se crea la Biblioteca Pública de Ojén (Málaga).

Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Ojén, solicitando la creación de una Biblioteca Pública en dicha localidad.

Visto, asimismo, el Concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Málaga en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de Servicio del libro y Bibliotecas de la Consejería de Cultura, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de Bibliotecas he tenido a bien resolver, lo siguiente:

Primero: Crear la Biblioteca Pública de Ojén.

Segunda: Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Ojén y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas.

Tercero: Aprobar los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la referida Biblioteca.

Sevilla, 13 de octubre de 1987

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ORDEN de 13 de octubre de 1987, por la que se crea la Biblioteca Pública de La Luz (Málaga).

Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Málaga, solicitando la creación de una Biblioteca Pública en dicha localidad.

Visto, asimismo, el Concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Málaga en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de Servicio del libro y Bibliotecas de la Consejería de Cultura, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de Bibliotecas he tenido a bien resolver, lo siguiente:

Primero: Crear la Biblioteca Pública de La Luz.

Segundo: Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Málaga y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas.

Tercero: Aprobar los Reglamentos de régimen interno y de

préstamo de libros de la referido Biblioteca.

Sevilla, 13 de octubre de 1987

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ORDEN de 13 de octubre de 1987, por la que se crea la Biblioteca Pública de Villafranca de Córdoba (Córdoba).

Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, solicitando la creación de una Biblioteca Pública en dicha localidad.

Visto, asimismo, el Concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Córdoba en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de Servicio del Libro y Bibliotecas de la Consejería de Cultura, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de Bibliotecas he tenido a bien resolver, lo siguiente:

Primero: Crear la Biblioteca Pública de Villafranca de Córdoba.

Segundo: Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas.

Tercero: Aprobar los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la referida Biblioteca.

Sevilla, 13 de octubre de 1987

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

RESOLUCION de 5 de octubre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del yacimiento arqueológico de Tejada la Vieja, en el término municipal de Escacena del Campo (Huelva).

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural, a favor del yacimiento de Tejada la Vieja, en el término municipal de Escacena del Campo (Huelva), cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento de gran interés arqueológico, se ha delimitado la zona afectada por la incoación, según figura en el anexo de la presente disposición.

2º. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de Escacena del Campo que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas, precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE, abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 5 de octubre de 1987.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA:

Descripción de la zona arqueológica de Tejada La Vieja:

Se trata de una ciudad protohistórica, con una línea de muralla que cierra un espacio de 6,4 Ha. Consta de dos muros de mampuestos mal encuadrados, en los que técnicamente sólo se cuidan las caras vistas.

La muralla encierra un conjunto urbano, formado por casas, de habitaciones cuadradas o cuadrangulares con zócalos de piedra.

Cronológicamente la ciudad fue ocupada ininterrumpidamente

desde principios del siglo VII a.C., hasta principios del siglo IV a.C., fecha en que se abandonó definitivamente este yacimiento.

Delimitación de la zona afectada por la incoación:

El yacimiento se encuentra sobre un cerro amesetado ocupando un total de 10 Ha. (100.000 m²), próximo al paraje natural denominado «Pata del Caballo».

RESOLUCION de 6 de octubre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de la Iglesia Parroquial de San Jacinto, en el barrio sevillano de Triana.

Vista la solicitud formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor de la Iglesia Parroquial de San Jacinto, en el barrio sevillano de Triana, cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo se ha delimitado la zona afectada por la incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

2º. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de Sevilla que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas, precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE, abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 6 de octubre de 1987.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA:

Descripción de la Iglesia Parroquial de San Jacinto:

Diseñada arquitectónicamente por Matías de Figueroa, su construcción tuvo lugar en el siglo XVIII.

La iglesia presenta planta rectangular muy alargada, distribuida en tres naves, con crucero que no se manifiesta al exterior y sacristía de planta circular tras el altar mayor. Las naves laterales poseen tribunas altas, situándose a los pies, y en alto, el coro. Se cubre mediante bóvedas de aristas en las naves laterales, de cañón con arcos fajones y lunetos en la gran cruz y centrando el crucero cúpula sobre pechinas rematada en linterna.

De las tres portadas que tenía el templo, en la actualidad, sólo la situada en el muro de la pies ejerce su función, ya que las dos laterales están cegadas. La de la pies presenta doble orden arquitectónico.

Delimitación del entorno afectado:

La delimitación literal del entorno de la Iglesia Parroquial de San Jacinto es como sigue: Las parcelas correspondientes a los inmuebles siguientes: Núms. 65, 67, 69, 71, 73, 75 y 90 de la calle Pogés del Corro. Núms. 49, 51, 66, 64, 62, 60, 58, 56, 54, 52, 50, 48, 46 y 44 de la calle San Jacinto.

RESOLUCION de 8 de octubre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del yacimiento El Chuche, en el término municipal de Benahadux (Almería).

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural, a favor del yacimiento de «El Chuche», en el término municipal de Benahadux (Almería), cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.